D. O. 13/09/200



DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN QUE CANCELA LOS REGISTROS SANITARIOS QUE CONTIENEN EN SU FORMULACIÓN EL PRINCIPIO ACTIVO LINDANO.

EIR/VEY/HNH/FKV/shl

resolución exenta nº\_ 02.09.2009

VISTO Y CONSIDERANDO Lo establecido en el Artículo 14º del D.S. 1876/95, que señala que corresponderá al Ministerio de Salud pronunciarse previamente sobre la cancelación o denegación de un registro, recomendado por el Instituto de Salud Pública; y

TENIENDO PRESENTE: los artículos 2°, 15° letra b), del Decreto Supremo Nº 1876 de 1995; del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, lo dispuesto en los artículos Nº 61º letra b) y 59º letra b) del DFL Nº 1 de 2005, dicto la siguiente:

## RESOLUCIÓN

1.- Déjase sin efecto la resolución Nº 3635 de fecha 24 de Julio de 2009, emitidas por este Instituto.

ANÓTESE, COMUNÍQUE\$E Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL

DR. JULIO GARCÍA MORENO

DIRECTOR (S) SALUD PUBLIÇA DE CHILE

## DISTRIBUCIÓN:

Sub.-Secretaría de Salud Pública

- División de Políticas Públicas Saludables y Promoción

Subsecretarias Regionales Ministeriales de Salud

Direcciones de Servicios de Salud

- Dirección de la Central de Abastecimiento

- Gerentes de Empresas Farmacéuticas

- Directores Técnicos de Establecimientos Farmacéuticos

Colegio Médico de Chile A.G.

 Colegio de Químicos Farmacéuticos A.G. Cámara de la Industria Farmacéutica A.G.

ASILFA

UNFACH

ANACAF

CAMEVED

- Dirección Instituto de Salud Pública de Chile

Asesoría Jurídica ISP

 Depto. Control Nacional - Subdepto. Registro

Subdepto. Q.Å.

Subdepto. Seguridad

Subdepartamento de Fiscalización

Cenimef

Gestión de Clientes

Laboratorio Valma Ltda.

- Instituto Sanitas S.A.

Agrícola Nacional S.A.C. e I.

Laboratorio Volta S.A.

Mylan S.A.

SALUO PL

Ministro de Fe